

espiritual de los hombres fue toda su ocupacion, y fin, dando a vezes salud á los enfermos en el cuerpo, para darsela á todos en el alma. Este espiritu quiso que tubiessemos sus principales Ministros, tocando accidentalmente en las cosas terrenas, puesta sola la atencion en las celestiales.

Constituye Dios á Isaias Propheta suyo, y le dize, no acudas mas á las casas del siglo, ocupate solo en predicar á mi pueblo: Hace á Moyses Caudillo de su gente, y le dize, no os tengais por nieto de Pharaon, ni querais ser servido: A Amós predicador de Samaria le dize, no trateis de intereses humanos, significados en las Vacas: Llamando á Eliseo le ordena que dexé el Arado, y Bueyes: á San Pedro y San Juan, les dize, no seais mas pescadores de pezes, dexad essa codicia aunque leve, para que seais perfectos pescadores de almas. Y vltimamente sigamos el consejo de San Agustin, quando dize: «no digo que no siembres, sino que el cuydado de la sementera no te ahogue.»

Esperemos por galardón lo eterno, que mientras mas se gusta, mas se apetece; mientras mas se tiene, mas se anhela: que assi San Epiphano llamó al eterno Padre, *concupitur filij*, el que engendrando siempre al hijo, le está apeteciendo siempre; con la predicacion, fervoroso zelo, y anhelo resucitarán aquellas primeras centellas hijas de la charidad, que mira á vn solo principio, y Dios.

En el Evangelio de la Parábola de la zizaña, dize el Evangelista, que vino el demonio, y la sembró, y lo dize con este termino: *super seminauit*, que sobrepuiso el enemigo sobre el bien, el mal; y es que ya Dios tenia sembrado el bien: donde notaron San Juan Chrysostomo, y Tertuliano, que primero es el bien, que el mal; la virtud, que el vicio; la verdadera adoracion, que el falso culto; la Iglesia Catholica, que los Hereges; y ello se da á entender, porque siendo el mal, privacion del bien; el error, de la verdad, ha de ser despues, pues no es naturaleza, sino accidente, que despertó, y fomentó el demonio, embidoso del bien que Dios nos hizo. Esto deve darnos mucho aliento, para el remedio, y reduccion de los idolatras, pues en los coraçones humanos gravó Dios, primero el proposito de vivir, segun recta razon, buscandole la criatura, como á su criador, resucitando el fuego de la charidad divina, que tuvo adormecido el veneno de la falsa adoracion, y culto.

Y assi, Señores, cumplamos con el santo ministerio á que somos destinados, pasen Vnds. muchas vezes los ojos por el exemplar destas Caussas, no se yerre la direccion, que desseamos establecer; cuydemos mucho de lo sagrado, de la pureza de los Templos, extirpando supersticiones, quemando, y destruyendo Idolos, y altares, y lo demas conseqente; frequentese la palabra divina; assista cada qual á su Beneficio, para el provecho espiritual de los suyos; trabajemos todos en la heredad del Señor; con el consuelo espiritual de que estas son las sendas, que guian á aquella inefable, y Bienaventurada vida, donde el gozo no tiene rastro de fastidio; la alegría, de tristeza; el descanso, de trabajo; la honra, de temor; la riqueza, de zozobra; la salud, de dolencia; la prosperidad, de mudança; á aquel dia sin fin con negacion de noche: Velemos, Señores, velemos sobre nuestro rebaño, no se verifique en nosotros la lamentable Prophecía de Zacharias, por quien dize Dios amenazando á las cabeças tibias, y negligentes:

Ecce ego suscitabo Pastorem in terra, qui derelicta non visitabit, dispersum non quaeret. Dada en Antequera Valle de Oaxaca, &c. á dias del mes de año de

DIEGO OBISPO DE OAXACA.

De serm. Dni. in monte lib. 2. cap. 26.

D. Chris. homil. 27 in Math. tom. 2. Tert. lib. de proscription. heret.

Cap. 11.

RELACION

DE LAS

IDOLATRIAS, SUPERSTICIONES, Y ABUSOS EN GENERAL

DE LOS NATURALES DEL OBISPADO DE OAXACA.

Por mandado del Illostrissimo, y Reverendissimo Señor M. D. Fr. Diego de Hevia, y Valdés, Obispo de Antequera Valle de Oaxaca, del Consejo de su Magestad, &c. Haze esta Relacion el Bachiller Gonçalo de Balsalobre, Beneficiado del Partido de Zola; sobre las causas de idolatrias, sortilegios, supersticiones, ritos y ceremonias de la Gentilidad, que tiene fulminadas, y averiguadas contra sus feligreses, y en que están muchos dellos convictos, y confesos: Y sobre el vsso corriente practica, y enseñanza de treze Dioses, en el dicho Partido, y segun parece por deposiciones de algunos testigos en las demas Doctrinas circunvezinas.

ILLUST.^{MO} Y REVER.^{MO} SEÑOR.

MOVIDO del zelo de la honra de Dios Nuestro Señor, y rezeloso de la poca satisfacion que generalmente se tiene de los naturales deste Reyno, en las cosas de la Fé, y por cumplir con las obligaciones de mi oficio; habiendo mucho tiempo que tenia conjeturas probables de que mis feligreses, y muchos de los naturales deste Obispado, aunque en lo publico, o ya forçados de los Ministros de Doctrina; o ya por costumbre que tienen de hazerlo, o ya por paliar la rebeldia de sus repetidas, y porfiadas idolatrias, y supersticiones, que han continuado desde la Gentilidad acá, con perdida de tantas almas como han muerto, y mueren rebeldes, é impenitentes en esse detestable crimen, en que generalmente están conaturalizados, como quienes lo han heredado de padres á hijos, y nietos, y por suscession de vnos en otros (menos los que mueren en el estado de la inocencia conservando la gracia Babtismal) hazen actos demostrativos de verdadera fee, y afectan parecer verdaderos Christianos. Y por las experiencias que tengo adquiridas de su comunicacion, en veinte y dos años de Ministro de doctrina, desseando con incansable cuidado por todos caminos endereçarlos al de la Bienaventurança; los he hallado siempre en lo interior muy apartados del, aunque en lo exterior muestran lo contrario; y viviendo entre ellos con este dolor, y desconsuelo, motivado de las causas referidas, fué Nuestro Señor servido de que se empeçasse á descubrir la falsedad de su simulada fee, en vna causa de reincidencia que fulminé en veinte y tres de Diziembre del Año passado de cinquenta y tres, contra Diego Luis, principal maestro de los dichos Naturales, y natural de vn Barrio de la cabezera del dicho mi Partido, á quien aurá poco mas de diez y nueve Años, que castigué por los mesmos delictos.

Este y otros maestros que alli ay, y en la lengua vulgar, y corriente se llaman Letrados, y Maestros, han enseñado continuamente los mismos errores que tenían en su Gentilidad, para lo qual han tenido libros y quadernos manuscritos, de que se aprovechan para esta doctrina, y en ellos el vsso, y enseñanza de treze Dioses, con nombres de hombres, y mugeres, á quienes atribuyen varios efectos, assi como para el regimen de su Año, que se compone de dozientos y sesenta dias, y estos se reparten en treze Meses, y cada Mes se atribuye á vno de los

dichos Dioses, que lo gobierna segun el compartimiento de dicho Año: el qual tambien se divide en quatro tiempos, o rayos; y cada vno destos consta de sesenta y cinco dias, que todos quatro ajustan el dicho Año: de donde con sortilegios sacan la variedad de sus respuestas magicas, y agoreras; como para todo genero de caza, y para qualquiera pesca; para la cosecha de Maiz, Chile y Grana; para qualquiera enfermedad, y para la medicina supersticiosa con que se ha de curar; y para atajar los trabajos, y muertes, que no lleguen a sus casas; para el buen sucesso en las preñeces, y partos de sus mugeres; y para que se logren sus hijos; para los cantos de pajaros, y animales, que les son agujeros; para los sueños, y su explicacion, y el sucesso que han de tener en lo vno, y en lo otro; y para reparar los daños que les pronostican; finalmente para qualquiera cosa de que necessitan, ocurren a vno destos Letrados, ó Maestros: los quales echando suertes con treze maizes, en reverencia de los dichos treze Dioses, les enseñan á hazer horrendas idolatrias, y sacrificios al Demonio, de perrillos pequeños, y de gallinas, y pollos de la tierra, degollandolos, y roziano con su sangre treze pedaços de copale, ó incienso de la tierra, y quemandolo, y ofreciendolo en sacrificio al Dios de quien esperan el remedio de la necesidad que pretenden reparar: para lo qual hazen ayunos de veinte y quatro horas, á manera de los judaycos, y en especial del de la Reyna Ester, mezclandolos con muchos ritos, y ceremonias supersticiossas.

Y especificando esto en particular, al coger los primeros elotes de sus sementeras, el dia señalado por el Maestro de los dichos ritos, sacrifican vna gallina negra de la tierra, roziano con su sangre treze pedaços de copale, en memoria de sus treze Dioses, y quemando el dicho copale, y con el resto de la sangre regando el patio de su casa: Lo qual ofrecen al Dios del maiz, y de toda la comida, llamado en su lengua *Loçucny*, en agradecimiento de la buena cosecha que han tenido, y al ofrecerlo dizen ciertas palabras en voz muy baxa como quando rezan. Y lo mismo hazen al cortar el primer chile, ofreciendo el sacrificio al Dios de los rayos llamado *Lociyó*, en la forma que el antecedente. Y al asemillar los nopales, ó coger la grana sacrifican gallina blanca de la tierra al Dios que llaman *Coqueelaa*, y dizen ser abogado della. Y para la caza de venados, ú otros animales monteses al Dios de los caçadores llamado *Niyohua*, ó en defecto de no conseguir la dicha caza mediante la interbención del dicho Dios, sacrifican segunda vez con penitencia de tres dias, y ayuno de veinte y quatro horas: Por el mismo intento al Dios *Noçana*, que es de sus antepassados. En las preñeces, y partos de las mugeres á la Diosa *Nohuichana*. Y á esta mesma en las pescas de las truchas, á quien queman copale, y encienden candelas de cera á la orilla de las honduras del Rio, por el buen sucesso en dichas pescas: Y a la dicha Diosa sobre las limosnas que traen á la Iglesia. Sobre las enfermedades, y medicinas para curarlas, á los Dioses abogados dellas, que dizen llamarse *Lera acuece*, *Lera acueça*. Al Dios treze, llamado *Leta aquichino*, y al Dios de los brujos, que llaman *Lexee*, sobre sueños y agujeros, y su declaracion. Al Dios llamado *Nonachi*, sobre varios, y diferentes sucessos. Al Dios del infierno, imbocado de ellos con tres atributos; conviene a saber *Coqueetaa*, el grande, y supremo Señor, *Leta ahuila*, el Dios del infierno, *Coquechila*, el señor del infierno. Y a otra Diosa de alli, que dizen ser su muger, comunmente llamada *Xonaxihulia*, sacrifican por los difuntos, y para atajar las enfermedades, y muertes, que no lleguen á sus casas; lo qual hazen en la forma siguiente.

En espirando el difunto, laban el cuerpo, y cabeça con agua fria, y si es muger le peinan los cabellos, y se los atan con vna cuerda blanca de hilado de algodón, y la amortajan con las vestiduras mas nuevas que tienen, poniendoles dos ó tres pares de naguas y huipiles mas ó menos, conforme al caudal de cada vno, y enzima les suelen vestir la mortaja ordinaria, metiendo dentro della cantidad de piedras pequeñas amarradas en vn paño, en memoria de los sacrificios que se hizieron porque sanasse el dicho difunto, ú de los remedios supersticiossos que los Letrados les aplicaron, y no les fueron de provecho. Despues, ó antes del entierro tornan á consultar á los Letrados, sobre la dicha muerte, ó á alguno dellos; y el susodicho echando suertes con treze maizes, en reverencia de sus treze Dioses, les ordena la penitencia que han de hazer; y lo ordinario es, que en nueve dias, si es varón el tal difunto, y si es muger en ocho, no se vistan ropa limpia, ni tomen nada con la mano, ni la den á otra persona, ni tampoco la recivan y se abstengan de mugeres, se vañen de madrugada en el

Rio, y al cabo de la dicha penitencia ayunen de veinte y quatro horas vno, ú dos, ú tres dias, conforme vbiere salido en la suerte el dicho ayuno; y prebengan de la misma manera perrillos, y gallinas, o pollos de la tierra, y copale, para el sacrificio que se ha de hazer en el remate del vltimo dia de ayuno, el qual llegado, y cumplidas las veinte y quatro horas, viene el Letrado á la casa del difunto, y llevandose consigo vna ó dos personas de los mas conjuntos en parentesco al dicho difunto, y las dichas gallinas, ó pollos, perrillos, copale y lumbre, sale fuera de poblado, y aviendo llegado al puesto que le parece conveniente, haze vno, dos, ó tres hoyos, de á tercia de hondo cada vno, vno en pos de otro, y haziendo pedazos el dicho copale, echa en cada hoyo treze pedazos del, en reberencia de sus treze Dioses, y manda á vno de los acompañados ó ministros, que deguelle la gallina, ó pollo de la tierra, ó el perrillo, y rozie aquel copale con su sangre, y el resto derrame dentro del dicho hoyo, y assimismo ni mas ni menos en los demas, si ha de passar de vno el dicho sacrificio, y poniendo en el bordo de cada hoyo vn pedazo de copale sin sangre, manda pegar fuego al dicho copale, y aviendo quemado echa dentro el perrillo, ó pollo de la tierra (mas siendo gallina grande manda llevarla á la casa del difunto, para que aderezada la coman todos los ayunadores en su compañía) y haze cubrir con tierra el dicho hoyo, diziendo estas palabras, ú otras semejantes, que aluden á estas: «Este sacrificio ofrezco al demonio, por este difunto, conviene á saber al «Dios del infierno, y á la Diosa su muger, y á tal, y á tal Dios,» si passa de vno, á dos, á tres, y á quatro el sacrificio, conforme lo mostró la suerte, para que ataje el camino á las enfermedades, y muertes, que no passen deste lugar, ni lleguen á la casa de los deudos del dicho difunto. Y con esto se concluye el dicho sacrificio, y ayuno, bolviendosse á senar todos á la casa del dicho difunto.

Otras vezes sacrifican por los difuntos, despues de la penitencia, y ayuno, en el mismo aposento ó sala donde espiraron, degollando alli vna gallina de la tierra, y roziano esse lugar, y treze pedazos de copale con su sangre y quemando el dicho copale, y con el resto de dicha sangre regando el dicho aposento; y ofreciendolo en la forma referida. En este articulo suelen hazer mas á menos otras ceremonias, y ritos supersticiosos; y como quiera que todos paran en sacrificios al Demonio, aunque varien algunas vezes en el modo de hazer el sacrificio, en la substancia siempre es vno, y se endereza á vn fin.

Acostumbran assimesmo, en preñeces, partos, y otros trabajos de carceles, prometer que si se libran con bien dellos sacrificarán á tal Dios un perrillo, ó gallina de la tierra, en la forma de atras, ofreciendolo al dicho Dios; á lo qual ha precedido que consultando algun Letrado de dicha jurisdiccion, y este tal echando suertes les ha respondido, que tal Dios haze justicia contra el enfermo ó encarcelado, y que para aplacarlo le haga aquella promessa, la qual acepta y haze el susodicho, y los de su casa, y á su tiempo la cumplen puntualmente en agradecimiento del buen sucesso. Y lo mesmo sucede con las preñadas, y paridas, y para esto tienen lugares diputados donde ocurren á cumplir sus votos, como lo tienen en vn cerro de la jurisdiccion de mi Beneficio, llamado en lengua vulgar de los Naturales *Quijaxila*, que cae como media legua del Pueblo de San Iuan, distante de la cabeza otra media legua, en cuya eminencia parecen las ruynas de vn edificio, que es constante voz comun, y corriente que fue Templo de sus Idolos en la Gentilidad, y que alli ocurren á poner en execucion sus sacrificios.

Para ofrecer limosna en la Iglesia, tienen dias buenos, y malos, y essos los señala algun Letrado de la jurisdiccion, segun el computo del libro de su doctrina. Si el dia es bueno, aunque sea de entre semana, concurren todos juntos, ó muchos dellos, á encender candelas, o traer otras ofrendas, las quales consta por sus declaraciones, que hazen en reverencia de sus treze Dioses: Verbi gratia: si tal dia es bueno para ofrendar, y les dixo el Letrado que lo hiziesen en el altar de la Virgen, ofreciendo, ó encendiendo tantas candelas, lo executan, y las ofrecen en reverencia de la Diosa *Nohuichand*, y si en todos los altares lo hazen en reverencia de todos los treze Dioses, y al respecto de lo dicho son las demás ofrendas.

Otras muchas ceremonias y ritos acostumbran hazer al enterrar sus difuntos, al casarsse, al juntarse con sus mugeres, al edificar sus casas, al sembrar, y coxer sus cosechas; y finalmente todo quanto obran en lo general, es supersticioso, y tan vario, que con dificultad se puede reducir á número, y forma.

Todo lo contenido en esta Relacion, está verificado con gran número de testigos, confesiones judiciales de muchos de los reos, y con declaraciones de otros, que ya llevados del temor del castigo, ya del arrepentimiento que manifiestan tener, se han acussado pidiendo misericordia y proponiendo la emmienda.

Hanse concluydo, y sentenciado algunas caussas contra los reos siguientes:

CAVSAS EN PARTICVLAR

CONTRA LOS REOS QUE HAN VSSADO ESTAS IDOLATRIAS Y SUPERSTICIONES.

- I. **CONTRA** Melchior Lopez, Indio natural del pueblo de S. Francisco, sugeto á la cabeçera de Zola, por aver consultado á Diego Luis, Maestro en idolatrias, y sortilegios, creidolo, y executado sus ordenes, y recibido del susodicho vn quaderno manuescrito desta enseñaça, teniendolo en su poder mas tiempo de diez y nueve años, y vsado del dicho quaderno en algunos articulos en que fue convicto, y está confesso, y penitente.
- II. **CONTRA** Iuan Luis, cantor, y natural de la dicha cabeçera, por otro libro que recibió de Geronymo Sanchez, residente en la jurisdiccion de Zola, natural del Partido de Losicha, ausente, y fugitivo, por la prision que se hizo en el dicho Iuan Luis, que está sospechoso en la enseñaça, y vsso del dicho libro, y primero negó el delicto, y despues lo confessó mediante su defensor dando muestras de arrepentimiento.
- III. **CONTRA** Ana Maria, India viuda, del Pueblo de San Iuan, y muger que fue de Estevan de Aquino difunto, Maestro en estos ritos, é idolatrias; la qual sucedió en el oficio del dicho su marido, y aunque fué convicta en la prueba de sus delictos con gran numero de testigos, está negativa, y rebelde.
- III. **CONTRA** Pedro de Mendoça, del dicho Pueblo de San Iuan, por aver consultado al dicho Diego Luis, y recevido del vn quaderno de su enseñaça, executando sus ordenes; y por aver sacrificado al Demonio en la muerte de su Abuelo, en que está negativo, rebelde y convicto.
- V. **CONTRA** Lorenço Martin, cantor, y escrivano de la dicha jurisdiccion, natural de la dicha cabeçera, é hijo del dicho Diego Luis, por haver consultado al dicho su padre, y puesto por obra muchas idolatrias, y supersticiones, recibido vn quaderno desta enseñaça, sacandó traslado del, que tuvo en su poder mucho tiempo, y lo tenia escondido en su nopalera debajo de tierra quando lo prendieron, y aver vssado en algunos articulos del dicho quaderno.
- VI. **CONTRA** Mathias Luis, hermano del dicho Lorenço, por aver assimesmo consultado al dicho su padre, y practicado sus ritos, é idolatrias, y ocultadolas, aunque conocia su gravedad, y le constava de que el dicho su padre avia sido castigado por ellas, en que está confesso, y penitente.
- VII. **CONTRA** Pasqual Garcia, Indio principal del dicho Pueblo de San Francisco, cantor, y organista alguazil de doctrina que ha sido en la dicha cabeçera, quatro vezes en quatro años, y Alcalde vna vez de la dicha jurisdiccion, por aver consultado al dicho Diego Luis, y recibido del vn quaderno de su enseñaça, y executado tres sacrificios á los Dioses de su Gentilidad, precediendo primero cierta penitencia que hizo en ocho y nueve dias, y dos ayunos en cada sacrificio de veinte y quatro horas, en que estava primero negativo, y despues confessó mediante su defensor, y con muestras de arrepentimiento.
- VIII. **CONTRA** Domingo Lopez, Indio principal del dicho Pueblo de San Francisco, Alguacil de doctrina que ha sido dos vezes, y Fiscal que fué en la primera causa que se fulminó contra el dicho Diego Luis, y lo acussó e interpretó el quaderno de su enseñaça. Y assi mesmo publicó la gravedad de los delictos en la Iglesia Parrochial el dia que se executó la sentencia contra el susodicho, Alcalde que ha sido en dicha jurisdiccion quatro vezes, Regidor otras tantas, y actualmente lo es; por aver consultado al dicho Diego Luis, creydolo, y puesto por obra sus idolatrias, y supersticiones, en que está convicto, y confesso con muestras de arrepentimiento.

- VIII. **CONTRA** Marcos Ruiz de la dicha cabeçera.
- X. **CONTRA** Iuan Perez del dicho Pueblo de San Francisco.
- XI. **CONTRA** Y Agustin de Mendoça, del de San Iuan, por aver consultado al dicho Diego Luis y á otros Maestros de idolatrias, creidolos y executado sus respuestas, conociendo la gravedad del delito, y sabiendo que el susodicho fue castigado diez y nueve años ha, por dogmatista; en que estan convictos, y confessos, con muestras de arrepentimiento.
- XII. **CONTRA** Francisco Lopez, del dicho pueblo de San Francisco, de oficio cantor.
- XIII. **CONTRA** Y Marzial Ramirez, del de los Reyes, del mesmo oficio, por sospechossos en el vsso del dicho quaderno, que contiene: enseñaça de treze Dioses, y por averse hallado vno en lengua de la doctrina de S. Cruz, Vicaria de Regulares, en poder del dicho Francisco Lopez. Y assimesmo por algunas consultas que hizieron al dicho Diego Luis; en que fueron convictos, están confessos, con muestras de arrepentimiento.
- XIII. **CONTRA** Gracia Margarita, del dicho Pueblo de San Iuan, Maestra desta doctrina, y en cuyo poder se halló vn quaderno de su enseñaça, y está convicta en el vsso del: la qual es hija de Luis Lopez difunto, que assimesmo fue Maestro.
- XV. **CONTRA** Y contra Miguel Martinez su marido, por su encubridor; han confessado los delictos, diminutos y con variacion.

Haviendose concluydo estas caussas conforme á derecho, fueron condenados los contenidos en ellas á Berguença, y penitencia publica, segun lo dispuesto por el Concilio Provincial Mexicano, que se celebró el año de mil y quinientos y ochenta y cinco, en el libro quinto titulo quarto, *de hæreticis*. § 1. Y en la forma prescripta en el mesmo Concilio, y libro, titulo sexto §. primero, y segundo.

Haze fulminado caussa contra los Gobernadores, Alcaldes, Caziques, Principales, Alguaciles mayores, y Mandones de dicha jurisdiccion, que actualmente son, y han sido en tiempos passados, sobre que quando van al Rio á pescar truchas, mandan á las cabeças de los Pueblos, y Barrios, que prevengan candelas de cera, y incienco de la tierra, que en lengua vulgar se llama *copale*, y en llegando al dicho Rio, antes de echar las redes en el agua, mandan que enciendan las dichas candelas, y quemem el dicho copale, en la orilla de las honduras del, ofreciendolo á vna Diosa á quien atribuyen el señorío del dicho Rio, comunmente llamada en su lengua *Nohuichana*, por el buen successo en dicha pesca, reyterandolo todos los años, lo qual hazen de costumbre inmemorial heredada de padres á hijos: está conlussa esta caussa difinitivamente para sentenciar, y los reos convictos en el delicto, que han confesado mediante su defensor, con muestra de arrepentimiento, tengola remitida por Auto á V. Señoría Illustrissima, para que sea servido de verla, y determinarla.

CAVSSAS FVLMINADAS QVE ESTAN EN SVMARIO.

- I. **CONTRA** Diego Luis, Maestro de dichas idolatrias y supersticiones, y principal culpado en la enseñaça de ellas, castigado primera vez con piedad y misericordia, y despues relapso en los mesmos, y mayores delictos: Hazele tomado su confession, despues della declara segunda vez, y en la confession, y declaracion manifiesta mas de cien complices, y cada vno destos va complicando á otros en numero de dos, quatro, seis, hasta ocho, que han concurrido con ellos á los ayunos, penitencias, y sacrificios: condena algunos indios por Maestros de su misma doctrina, y declara, que ha dado algunos traslados del quaderno de su enseñaça, y que á esos tales ha enseñado á vssar del: Assimesmo declara todos los Maestros de su oficio que ha habido en el dicho Partido, y en otros circunvezinos, demas de cinquenta años á esta parte, y los que por essa caussa fueron penitenciados, y castigados por el Licenciado D. Martin Fernandez de Cordova antecessor mio en el Beneficio: Assimesmo declara que otros indios advenedizos de diferentes doctrinas, que vivian en el dicho mi Partido, y por caussa de su prission se han ausentado con otros naturales del, vssan del mismo oficio de tales Maes-